

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00223 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Adelmo Barragán Castañeda y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 6 de julio de 2021, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Adelmo Barragán Castañeda y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación y otro.

Mediante auto del 8 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos del escrito demandatorio (expediente digital, documento No. 10).

El artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, se rechazará la demanda.*”

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda presentada por Adelmo Barragán Castañeda y otros contra la Nación – Fiscalía General de la Nación y otro, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE OCTUBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

593f5c0a75f4bd41ff494c0d2b750b3ced4d2c12d6513a1b2a44bde8734e796e

Documento generado en 06/10/2021 07:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>